

TÍTULO I VISIÓN – MISIÓN – OBJETO

- Art. 1º La Visión de esta corporación es “Luego del Hogar y el Trabajo, constituirse como el tercer espacio para sus socios y familia” y su Misión es “Proporcionar a los socios y sus familiares un lugar de recreación y esparcimiento, facilitando la práctica del deporte, con el propósito de contribuir a una mejor calidad de vida”. Este Reglamento General establece las normas para lograr el adecuado funcionamiento del Club de manera de: satisfacer las necesidades de sus socios, optimizar el funcionamiento de sus instalaciones y complementar, en lo que sea pertinente, lo establecido en el Estatuto. El cumplimiento de dicho Estatuto será la norma rectora
- Art.2º El Club tiene su sede principal en Viña del Mar y otras sedes en La Herradura, Puyehue y Olmué.
- Art.3º A este Reglamento General están obligados los socios, familiares, invitados, invitados especiales y los socios de otros Clubes que concurren en uso de intercambio; como asimismo, el personal del club.

TÍTULO II DIRECTORIO

- Art. 4º El Directorio tendrá como función principal la de dirigir el Club y administrar sus bienes. El ejercicio de la gestión administrativa del Club será a través de un Gerente General, quién será nombrado por este Directorio y que será de su exclusiva confianza.
- Art. 5º Las obligaciones del Directorio se encuentran especificadas en los Estatutos de la Corporación; sin embargo, para mayor claridad en general, se definen las siguientes:
- 1) Seleccionar, contratar, apoyar y evaluar el desempeño del Gerente General.
 - 2) En todo momento, deberán ejercer los Deberes de Cuidado y de Lealtad con la Corporación.

- 3) Se entiende por Deberes de Cuidado, en general los siguientes:
 - a) Mantenerse informados sobre las actividades de la corporación. Si bien no se requiere una detallada inspección de las actividades diarias del Club, pero sí un monitoreo general de las prácticas y políticas indicadas por el Directorio, en particular las relativas a los sistemas de información y control de gestión.
 - b) Asistir a las reuniones del Directorio.
 - c) Revisar regularmente los estados financieros del club. Los directores pueden, para efectos de hacer el seguimiento de la corporación, formarse un juicio independiente de la marcha de la institución a partir de una lectura y análisis crítico de informes preparados por ejecutivos, profesionales externos o comités de directores.
- 4) Se entiende por Deberes de Lealtad de los directores, que éstos lleven a cabo sus funciones, sin tomar ventajas de la corporación con la cual tienen un deber fiduciario, actuando siempre en beneficio del club y sus socios.
- 5) Como norma general, el Directorio deberá cumplir las siguientes Metas Estratégicas:
 - a) Logro eficiente del cumplimiento de los propósitos que fundamentan la existencia del Club Naval de Campo Las Salinas.
 - b) Correcto balance en la interacción de los grupos de interés (stakeholders) que participan en el desarrollo de la vida del Club, a saber: socios, Administración, colaboradores y sus sindicatos, proveedores, organizaciones y reparticiones de la Armada, comunidad local en general.
 - c) Ser un “Buen Ciudadano Corporativo”, buscando la sustentabilidad de la organización, manteniendo informado a sus socios de manera veraz y oportuna y recogiendo, en la medida de lo posible, sus inquietudes y, actuando en todo momento con los más altos estándares de eficiencia, ética y transparencia.
 - d) Aprobar la Planificación Estrategia de la Corporación presentada por el Gerente General y controlar su cumplimiento.

Art. 6º COMISIONES DE DIRECTORES. El Directorio dispondrá la formación permanente de comisiones, para apoyarlo en la función de dirección de la Corporación. Las comisiones aportarán conocimientos, estudios y propuestas

de áreas específicas que requieren una dedicación especial. Las Comisiones tienen como única tarea, apoyar al Directorio en la toma de decisiones en sus áreas de gestión.

Art. 7º Las Comisiones estarán integradas por miembros del Directorio, sin perjuicio de la conformación circunstancial de comisiones por temas particulares y períodos de tiempo acotado. A estas comisiones, cuando se estime pertinente, se podrá incorporar al Asesor Jurídico y a cualquier otra persona que el Directorio estime conveniente.

Las comisiones de “carácter permanente”, serán las siguientes:

- 1) De Relaciones Públicas (RR.PP.).
- 2) De Socios y Asuntos Legales.
- 3) De Servicios Gastronómicos y Eventos.
- 4) De Cabañas y de Deportes.
- 5) De Obras e Infraestructura.
- 6) De Finanzas.

Las comisiones, en general, tendrán las siguientes funciones:

- 1) Comisión de RR.PP.:

Disponer las normas de protocolo para aquellos casos que el Directorio estime conveniente.

- 2) Comisión de Socios y Asuntos Legales:

- a) Estudiar las solicitudes de ingreso como socio, verificando que reúna los requisitos que exija el Estatuto y proponer al Directorio la aceptación o rechazo del solicitante.
- b) Asesorar al Directorio en la elaboración y modificación del Estatuto, Reglamento interno y otros cuerpos normativos del Club.
- c) Revisión preliminar del Manual de Organización propuesto por el Gerente General y que debe ser aprobado por el Directorio.
- d) Revisar y aprobar contratos, escrituras y convenios que deba celebrar el club, relacionados con concesiones de terrenos y/o contraer créditos con bancos.
- e) Proponer al Directorio las sanciones a aplicar a los socios que vulneren el Estatuto, Reglamentos, las disposiciones internas del Club o se encuentren atrasados en el pago de las cuotas sociales.

3) Comisión de Servicios Gastronómicos y Eventos:

- a) Velarán por el cumplimiento de los Estatutos, Reglamento General y disposiciones del Directorio en las áreas de Gastronomía y Eventos que se realicen en el Club.
- b) Supervisar que la oferta gastronómica y de servicios asociados se mantenga actualizada, de acuerdo a nuevas tendencias y preferencias de los socios y con precios acordes y razonables.
- c) A proposición del Gerente General, aprobarán Cartas de Cafetería, Bowling y Comedores Generales.
- d) Revisar los reclamos y sugerencias recibidos por Gerencia, supervisando que se responda pronta y eficazmente a los socios.
- e) Proponer respuesta de aquellos reclamos o sugerencias dirigidos directamente al Sr. Presidente o al Directorio.
- f) Velar por el Compromiso de atención de calidad centrado en el socio.

4) Comisión de Cabañas:

- a) Revisar y evaluar prioridades de mantenimiento y recuperación de cabañas propuestas por el Gerente General.
- b) Supervisar el mantenimiento y recuperación mayor y desarrollo de las cabañas presentadas por el Gerente General y aprobadas por el Directorio.
- c) Evaluar las propuestas del Gerente General respecto al desarrollo de actividades y explotación de cabañas en las diferentes sedes vacacionales.
- d) Revistar las sedes vacacionales de manera alternada, una vez por año, en coordinación con el Gerente General.
- e) Respecto a la contratación o desvinculación de los Administradores de sedes vacacionales, evaluar la propuesta que realice el Gerente General.

5) Comisión de Deportes:

- a) Revisar el plan y programa presentado por el Gerente General para fomentar el deporte en los socios del club y sus grupos familiares.

- b) Proponer al Directorio los Capitanes de las Ramas de Tenis, Golf, Bowling y Bridge, para su aprobación y designación.
 - c) Evaluar con las ramas y con el Gerente General la proposición de actividades anuales a desarrollar, y presentarlas para aprobación al Directorio, tanto en sus alcances como financiamiento.
 - d) En coordinación con la Gerencia General proponer los trabajos de mejora a las instalaciones deportivas existentes como de proyectos que incrementen éstas, para su análisis y aprobación, o inclusión en Banco de Proyectos a desarrollar, en espera de financiamiento. Caso sea rechazado, realizar modificaciones de acuerdo a indicaciones del Directorio o archivo con los argumentos que motivaron su rechazo para el historial.
 - e) Controlar la planificación y ejecución asociadas a las ramas, según lo aprobado por el Directorio.
 - f) En coordinación con el Gerente General mantener actualizados los Reglamentos de Funcionamiento de las ramas de Tenis, Golf, Bowling y Gimnasio, o proponer modificaciones, para el desarrollo armónico de las actividades deportivas.
- 6) Comisión de Obras e Infraestructura:
- a) Evaluar las propuestas que presente el Gerente General para los trabajos de mantenimiento, recuperación y desarrollo de la infraestructura del club, proponiendo al directorio las acciones más recomendables.
 - b) A requerimiento de la Gerencia General, apoyar en la evaluación de trabajos de obras, que sean necesario realizar en las sedes vacacionales de “La Herradura”, “Puyehue”, “Olmué”.
 - c) Para las obras de desarrollo, inspeccionar junto al Gerente y empresa contratada el desarrollo los trabajos y sus avances.
- 7) Comisión de Finanzas:
- a) Asesorar al Directorio del Club en materias propias contables - financieras.
 - b) Examinar los informes financieros - contables mensuales presentados por el Gerente General, observando indicadores como: Liquidez, Capital de Trabajo, EBITDA, entre otros, que permitan los equilibrios de los criterios de riesgo y rentabilidad.

- c) Examinar el cumplimiento de la ejecución presupuestaria, observando las metas operacionales que se fijaron en la formulación del presupuesto.
- d) Examinar los sistemas de remuneraciones y planes de compensación a los Gerentes.
- e) Visar las remuneraciones variables del Gerente General y Gerentes de área, en relación a las metas obtenidas y lo pactado en los contratos.

TÍTULO III DEL GERENTE GENERAL

Art. 8º El Gerente General constituye la máxima Autoridad Ejecutiva del Club y en él recae la responsabilidad de la gestión administrativa el Club y cumplir la Planificación Estratégica, metas, políticas e instrucciones fijadas por el Directorio.

Art. 9º A modo de especificación de detalle y entre otros, los deberes y atribuciones del Gerente General son los siguientes:

- 1) Es el representante legal ante instituciones financieras, Inspección del Trabajo, municipalidades, Servicio de Impuestos Internos y todas las organizaciones tanto privadas como públicas que se relacionen con el quehacer del club.
- 2) Proponer para aprobación del Directorio, la organización administrativa y operativa del club; como asimismo, la designación y desvinculación de su plana gerencial y administradores de sedes vacacionales.
- 3) Dirigir y controlar las áreas de actividades, velando por el cumplimiento de los Estatutos, Reglamentos y disposiciones del Directorio.
- 4) Mantener relación estrecha con las Comisiones del Directorio, dando los apoyos, entregando los antecedentes que le sean requerido y coordinando todo lo necesario para las tareas o actividades encomendada a las comisiones.
- 5) Administrar los servicios que ofrece el Club y los recursos monetarios (Caja) de acuerdo a la normativa vigente, resguardando los intereses del Club.

- 6) Dirigir el proceso de formulación del Presupuesto, preparar y presentar al Directorio en el mes de octubre el presupuesto anual para su aprobación. Presentar al Directorio mensualmente o cuando sea requerido la ejecución del presupuesto.
- 7) Desarrollar los sistemas y procedimientos de controles necesarios, para la buena operación del Club.
- 8) Dirigir la Planta Administrativa y de Servicios del Club.
- 9) Resolver los asuntos urgentes, disponiendo las medidas correspondientes e informando al Directorio a través del respectivo Director de Turno.
- 10) Mantener el control sobre los libros contables, documentos, reglamentos, publicaciones y correspondencia oficial del Club. Asimismo, dará respuesta oportuna a la correspondencia oficial del Club, en su ámbito de gestión, presentando al Directorio aquella correspondencia que, por su pertinencia, deba ser conocida y requiera resolución y respuesta del Directorio o de alguna de las Comisiones.
- 11) Mantener actualizado el registro de socios, comunicando oportunamente a la Secretaría de Socios y a los departamentos que corresponda, las modificaciones que se produzcan.
- 12) Mantener un registro de los acuerdos vigentes de Directorios con Validez Permanente, que no estén incorporado al Reglamento.
- 13) Presentar en su informe para cada Reunión de Directorio, la lista de socios que están en mora en sus cuotas sociales y/u obligaciones pecuniarias. Lo anterior lo realizará además, previo a una Junta General de socios, para los efectos de ejercitar el derecho a voz en dicha Junta General.
- 14) Mantener al día los inventarios del Club y el catastro de los Bienes Raíces, controlando que en ellos estén incluidos y se incluyan todos los Bienes Inventariables que adquiera el Club a cualquier título, dando de baja los ítems que sean pertinentes y reponiendo lo necesario.
- 15) Custodiar y mantener al día los respaldos de software indispensables para la administración del Club.
- 16) Mantener la más alta eficiencia, puntualidad, correcta presentación y conducta del personal administrativo y de servicio, ejerciendo un permanente control y disponiendo un adecuado adoctrinamiento. La instrucción es una actividad inherente y permanente de la Gerencia.

- 17) Proponer al Directorio para su aprobación el contrato y desvinculación de la Plana Gerencial y de los Administradores de las Sedes Vacacionales; como asimismo, la estructura de remuneraciones de la Plana Gerencial, considerando un monto fijo y otro variable dependiendo de los resultados obtenidos. Determinar las contrataciones, despidos, cambios de horarios de trabajo, asignación de cargos y funciones del personal, como también las medidas para elevar su bienestar y seguridad en el trabajo, de acuerdo a las disposiciones del Directorio y en cumplimiento de las Leyes Laborales vigentes. Todo aumento o reajuste de salario deberá contar con la aprobación previa del Directorio.
- 18) Disponer las medidas que aseguren una eficaz mantención y eficiencia de las instalaciones e infraestructura del Club, con énfasis en un acucioso control sanitario de cocinas y servicios higiénicos. Asimismo, deberá proponer al Directorio, las acciones de sostenimiento, recuperación y desarrollo de la Infraestructura de la Sede Central del Club y de las Sedes Vacacionales, para lo cual coordinará lo pertinente con la comisión de Obras e Infraestructura.
- 19) Adoptar medidas que garanticen una eficaz seguridad y control de acceso a los recintos del Club evitando el ingreso de personas no autorizadas, pudiendo el o sus ejecutivos dependientes, incluso solicitar personalmente la tarjeta correspondiente a cualquier persona dentro de los recintos. Deberá poner especial cuidado en el control de acceso de los socios de intercambio con otros clubes, objeto se cumplan los convenios que para cada convenio en particular exista.
- 20) Presentar un informe mensual de gestión en las reuniones de Directorio (el que deberá estar en conocimiento de los directores previo a la realización de la reunión) e informar de las novedades anotadas en el Bitácora del Director de Turno.
- 21) Fomentar la concurrencia de los socios a los recintos del Club, realizando actividades de especial atracción e interés y que sean rentables.
- 22) Proponer y participar en la formulación de políticas, sistemas, identificación de objetivos y medidas tendientes a elevar el nivel de eficiencia y calidad del Club, como también optimizar el uso de las dependencias facilitándoselas a instituciones privadas según las políticas fijadas por el Directorio y las disponibilidades existentes.
- 23) Calificar y aceptar los eventos sociales propuestos por el encargado de esta área, refrendando la programación propuesta.
- 24) Establecer precios y tarifas a cobrar en las diferentes dependencias, de acuerdo a las políticas del Directorio e informar de los cambios que se produzcan o requieran.

- 25) Estudiar, cotizar y proponer al Directorio las obras mayores, de sostenimiento, recuperaciones, ampliaciones, y nuevas construcciones necesarias para mejorar la infraestructura del Club y sus sedes.
- 26) En caso de faltas graves de su personal aplicará las sanciones legales que correspondan, según lo establecido por el Reglamento Interno y el Código de Trabajo.
- 27) Mantener actualizado el Manual de Organización.
- 28) Informar al Director de Turno cuando deba ausentarse del área Viña del Mar – Valparaíso, especificando su reemplazante.

TÍTULO IV DE LAS GERENCIAS DE AREAS

Art. 10 Deberes Generales Comunes:

Los Gerentes de Áreas serán responsables directos ante la Gerencia General de las actividades, del personal y de los materiales asignados a sus áreas. Lo mantendrán informado y cumplirán, entre otras, las siguientes funciones:

- 1) Ejercer un permanente control de las actividades que se desarrollan en sus áreas, con el fin de adelantarse a los requerimientos, sugerencias y necesidades de los socios.
- 2) Administrarán los fondos que le sean asignados por el presupuesto, ajustándose a las indicaciones que sobre el particular emanen de la Gerencia General.
- 3) Mantendrán entre ellos una permanente coordinación a fin de lograr la mayor eficiencia de los medios y fluidez y eficacia del servicio.
- 4) Controlar el desempeño y evaluar constantemente las capacidades, aptitudes y condiciones de trabajo del personal a su cargo.
- 5) Tomar el control directo de las situaciones especiales o emergencias que se produzcan en sus áreas informando de ello al Gerente General.
- 6) Mantendrán al día una lista de trabajos que requieran la intervención de Gerencia (Lista de Defectos) y las necesidades valorizadas a incluir en un próximo presupuesto.

- 7) Facilitarán a las Comisiones del Directorio directamente o a través de la Gerencia General, toda la información que soliciten para cumplir sus propias funciones.

Art.11 Los deberes particulares de los diferentes Gerentes de Áreas que existan deberán estar especificados en el Manual de Organización.

Art.12 Los deberes y responsabilidades de los Gerentes de Áreas, que se estipulen en el Manual de Organización, no podrán oponerse a aquellos descritos en el Art. 10 precedente.

TÍTULO V DE LOS CAPITANES

Art.13 El Directorio designará por un período de dos años un Capitán para cada rama deportiva, que será propuesto por la respectiva rama según las siguientes condiciones y procedimientos:

- 1) Ser socio activo con a lo menos 10 años de antigüedad como tal.
- 2) Ser elegido por la Rama y propuesto al Directorio.
- 3) Participan en la elección los socios y cónyuges de socios que practiquen regularmente la respectiva disciplina. Los deberes y atribuciones de los Capitanes son los siguientes:
 - a. Representar al Club ante los organismos deportivos afines.
 - b. Coordinar con el Gerente General, las distintas actividades deportivas del año.
 - c. Proponer a los Directores de la Comisión Deportes las modificaciones necesarias para mantener actualizado el Reglamento de su respectiva rama.

TÍTULO VI DE LOS DIRECTORES DE TURNO

Art.14 Los deberes y atribuciones de los Directores de turno son los siguientes:

- 1) Ejercerán esta función todos los Directores con excepción del Presidente y Vicepresidente.
- 2) En ausencia del Presidente y Vicepresidente actuarán en representación del Directorio, conforme a un rol semanal que incluirá al Director de Retén, rol que el Director Secretario dará a conocer con la mayor anticipación posible.
- 3) Verificarán el cumplimiento de los Estatutos, Reglamento General y disposiciones del Directorio.
- 4) Informarán al Presidente o al Vicepresidente, al más breve plazo posible, de todas aquellas situaciones delicadas y relevantes que haya observado o tenido que intervenir, durante su turno.
- 5) Informarán al Director Secretario o a la Secretaría de Socios, cuando, por asuntos imprevistos, deban alejarse del área Valparaíso - Viña del Mar, con el propósito que Secretaría coordine su reemplazo con el Retén u otro Director.
- 6) Anotarán en el Libro Bitácora correspondiente todas las novedades producidas, sugerencias propias y de los socios.
- 7) A su arribo al club indicará en portería que se avise de su presencia al Supervisor de Turno.

TÍTULO VII DE LOS SOCIOS

Art.15 El socio, su cónyuge e hijos menores de 18 años, tienen derecho a frecuentar el Club y hacer uso de sus instalaciones, dependencias y servicios, de acuerdo a las normas que fijen los reglamentos anexos de las respectivas áreas. Para estos efectos deberán contar con la tarjeta credencial emitida por el Club.

Art.16 Los hijos mayores de 18 años, mientras constituyan carga familiar, continuarán gozando del derecho del art.15 siempre que acrediten tal estado con el certificado correspondiente para revalidar su tarjeta credencial.

Art.17 Los hijos de socios solteros mayores de 24 años podrán adquirir la membrecía de hijo de socio, válida solo hasta los 33 años de edad y mientras

permanezcan solteros, pagando la mitad de la cuota anual de socio activo por año calendario. Para su ingreso solo se requerirá carta del padre.

- Art.18 Los hijos de socios activos con menos de 33 años de edad podrán ingresar como Socios Contribuyentes, pagando la mitad de la cuota de incorporación vigente hasta en cuatro anualidades. La cuota social y el procedimiento de ingreso será el mismo que el de los demás Socios Contribuyentes.
- Art.19 En el caso de los socios solteros, viudos y viudas, cuando exista diferencia de pago entre socios e invitados, uno de sus invitados tendrá derecho a pagar tarifa de socio.
- Art.20 A los hijos de socio que sobresalgan en alguna de las ramas deportiva del Club y hayan perdido por edad el derecho a credencial, podrá volver a extendersele la tarjeta caducada con una duración de no más de un año calendario renovable lo que tendrá que ser recomendado por el Capitán de la rama respectiva y autorizado por el Directorio. Estas excepciones no podrán ser más de una por rama.
- Art.21 Los hijos de los socios perderán sus derechos al contraer matrimonio aunque sean menores de 18 años, debiendo hacer devolución de su tarjeta credencial.
- Art.22 La tarjeta credencial, deberá ser presentada por el socio cada vez que le sea requerida, ya sea por algún funcionario del Club o por los Directores. En caso de pérdida de la tarjeta credencial, el afectado deberá informar al más breve plazo al Gerente General. La tarjeta credencial es personal e intransferible.
- Art.23 Todos los socios deberán cumplir con los Estatutos, Reglamentos y disposiciones del Directorio y colaborar al mejor desenvolvimiento de las actividades del Club. Ningún socio podrá hacer uso de las instalaciones del Club con fines de lucro.
- Art.24 Ante anomalías, observaciones y/o sugerencias que el socio desee informar a la Gerencia y/o al Directorio, existirá en las distintas dependencias un Libro de Reclamos/Sugerencias, donde se podrá dar cuenta de las deficiencias observadas o proponer ideas para un mejor servicio. De estas anotaciones el Directorio tomará conocimiento oportunamente. También se puede usar para estos fines la página Web del club, donde está disponible el formulario de Reclamos o Sugerencias.

Art.25 Toda Solicitud de Ingreso como Socio Contribuyente será publicada en pantallas digitales en el Club House y en la página Web del Club con el objeto que los Socios estén en conocimiento de los postulantes y en caso de tener reparos u observaciones los puedan hacer llegar a la Comisión de Socios. La postulación será conocida en Reunión de Directorio, donde la Comisión de Socios informará del cumplimiento por parte del postulante de las exigencias de los Estatutos y del Reglamento. Sólo si se satisfacen estas exigencias el Directorio entrará a resolver. Cuando se trate de Oficiales Extranjeros que opten a la calidad de socios transeúntes, la solicitud deberá ser presentada por el Mando Naval al que los Oficiales están asignados.

Art.26 Cuando se trate de la aceptación de Socios Contribuyentes, la Comisión de Socios estudiará los antecedentes del candidato y lo entrevistará proponiendo al Directorio la prioridad de aceptación. El informe de la Comisión será reservado, sólo para conocimiento del Directorio antes de proceder a la votación del ingreso.

Art.27 Las solicitudes de Ingreso como Socios deberán contener los siguientes datos, debiendo quedar claramente establecido en el caso de los socios Contribuyentes si la residencia fijada en la Quinta Región es “permanente” o “no permanente”, igualmente para su cónyuge e hijos con derecho a tarjeta credencial.

- Nombre
- Cédula de Identidad y fotografía tamaño carné.
- Fecha y lugar de Nacimiento
- Estado Civil.
- Profesión y/o empleo
- Lugar y Empresa donde trabaja.
- Residencia y Domicilio.
- Teléfonos y correo electrónico.
- Nombre, edad de los hijos y colegios y lugar donde estudian.
- Instituciones Sociales y Deportivas a que pertenezcan.
- Nombre y firma de Socios Patrocinadores.
- En caso de Oficiales de la Armada en Servicio Activo, deberán incluir grado y NPI no siendo necesario el patrocinio de otros socios.

Art.28 La cuota de incorporación correspondiente a los Socios Contribuyentes debe ser pagada al contado. En caso justificado podrá ser pagada en cuotas mensuales, las que en ningún caso podrán ser más de seis meses. Las cuotas mensualmente se pagarán por medio Pago Automático de Cuenta (PAC), lo que quedará definido en el momento de su incorporación.

- Art.29 Los postulantes a Socios Contribuyentes que hayan tenido la calidad de socio activo por un período inferior a 15 años, pagarán una cuota de incorporación reducida en una quinceava parte por cada año en que hayan tenido la calidad de socio activo, siempre que opten a tal calidad dentro del plazo de un año a partir de la fecha de su retiro de la Armada.
- Art.30 El socio que adeude cuotas sociales deberá ser notificado por escrito a contar de la segunda cuota en mora, conminándosele a regularizar su situación. En caso de no pagar estas deudas y al cumplir seis cuotas en mora el Directorio podrá proceder a la expulsión de la corporación.
- Art.31 El socio que desee renunciar deberá encontrarse al día en el pago de sus cuotas y adjuntar a la renuncia correspondiente, su tarjeta credencial y las de sus familiares. Este solo acto es suficiente para que pierda definitivamente todos sus derechos.
- Art.32 Todos los socios tienen la obligación de mantener informada su dirección postal, dirección de correo electrónico y teléfono particular o de oficina a la Secretaría del Club.
- Art.33 No podrán acceder al Club las personas que se encuentren al servicio de los socios.
- Art.34 El Sr. Presidente del Directorio, a proposición del Directorio o del Gerente General, podrá otorgar Tarjetas de Cortesía a autoridades o personalidades que sea de interés de la corporación permitir su acceso y uso de las instalaciones del club. Las Tarjetas de Cortesía, tendrán una duración de 1 año, pudiendo ser renovadas en caso que las consideraciones por las que fue otorgada se mantengan.

Cuando las autoridades o personalidades a quienes fue entregada la tarjeta de cortesía, dejen de ejercer el cargo, representatividad o motivos por las que se les otorgó el pase de cortesía, deberán ser informados del término de vigencia de la credencial.

TÍTULO VIII CANJES E INTERCAMBIOS

Art.35 La política de canje con otros clubes tiene como fin el facilitar la práctica de los deportes y otras actividades en aquellos socios que deban desplazarse temporalmente a otras localidades. Los acuerdos de canje e intercambio se firmarán y mantendrán en base al principio de reciprocidad y deberán considerar lo siguiente:

- 1) Se mantendrán en portería tarjetas que indique su condición de socio de intercambio para ser entregadas al socio visitante a cambio de la tarjeta de su Club de origen al día. En portería se mantendrá una carpeta con copia de todos los convenios vigentes.
- 2) La frecuencia semanal o mensual de concurrencia del socio visitante al Club será la acordada en el respectivo convenio.
- 3) Independiente del Control de acceso en portería, la secretaría de cada deporte deberán llevar una estadística detallada de los visitantes.
- 4) Se pondrá término a los convenios de intercambio, por resolución del Directorio, cada vez que el interés de la cooperación lo haga necesario.

Art.36 La calidad de Socio Transeúnte no da derecho a los beneficios de canjes e intercambios con otros clubes.

Art.37 Los socios Contribuyentes, que no residan en la Quinta Región, no tendrán derecho a los Clubes de Intercambio. Por tal razón, las tarjetas credenciales les serán extendidas con la limitación mencionada debidamente estampada.

Art.38 Considerando que los convenios de intercambio pueden ser diferentes con cada club, será obligación de los socios informarse de las condiciones existentes antes de hacer uso de este derecho.

TÍTULO IX DEL SERVICIO A LOS SOCIOS

Art.39 Los lunes entre diciembre y marzo – en fechas que el Directorio fijará y comunicará con anticipación a los socios - se mantendrán abierta la piscina, las instalaciones deportivas y la cafetería.

Art.40 Durante todo el año el servicio de Cantina, Comedores y Salones atenderá conforme a los horarios que defina el Gerente General y que serán informados oportunamente en la página Web del club.

Art.41 El socio y su cónyuge conjuntamente podrán, sin aviso previo, invitar un máximo de seis personas a los Salones del Club.

Cuando un socio o su cónyuge deseen invitar a un número mayor de personas, deberán informar a la gerencia o Director de Turno, objeto se efectúen las coordinaciones pertinentes. En las actividades deportivas el socio y su cónyuge podrán invitar cada uno de ellos a tres personas. Los invitados no podrán entrar y permanecer en el Club sin la compañía y la participación efectiva del socio en la actividad que estén desarrollando.

Art.42 Los hijos de socios podrán traer hasta cuatro invitados al Club. En este caso, el o los invitados deberán entrar y permanecer en el Club en compañía del hijo de socio que invita, en la actividad y condiciones que específicamente se ha autorizado.

Art.43 El socio puede ocupar los salones, comedores o pérgolas del Club, para manifestaciones sociales incluyendo matrimonio del interesado o de sus hijos. Para estos casos debe solicitarlo a la sección Eventos donde se efectuará la reserva correspondiente y se estructurarán los requerimientos de éste, conforme al cual se deberá efectuar la cotización correspondiente.

Art.44 Los parientes o relaciones de socios también podrán hacer uso del Club para reuniones sociales, pagando en este caso las tarifas especiales que al respecto se hayan establecido. Para estos efectos el socio patrocinante deberá presentar la solicitud correspondiente al Gerente General, especificando si los servicios que se requiere son para un pariente o relación social y la fecha y cantidad aproximada de asistentes. Para los efectos de aceptación, ésta será confirmada ocho meses antes de la fecha del evento solicitado.

- Art.45 Cuando las manifestaciones sociales se lleven a efecto en los Salones y Comedores, el servicio completo será atendido por el Club.
- Art.46 Cuando los eventos se lleven a efecto en las pérgolas, los usuarios podrán usar el servicio del club o hacer uso de servicios externos con las tarifas fijadas para este efecto. El club se reserva el derecho de objetar los servicios de banquetería o decoración externos, contratados por el socio, cuando se estime que pueda verse afectada o comprometida la imagen o prestigio del club.
- Art.47 En ningún caso el Club podrá facilitar la totalidad de los comedores y/o sus instalaciones deportivas en forma exclusiva, salvo que se trate de un acto Oficial de la Armada o del Club. En este último caso, dicha situación deberá ser comunicada oportunamente a los socios por todos los medios propios del Club.
- Art.48 Todos los servicios del Club en manifestaciones sociales de grupos de cualquier naturaleza, deberán ser pagados en forma anticipada y de acuerdo al presupuesto elaborado por la Gerencia General.
- Art.49 Las manifestaciones sociales, matrimonio o comidas que se llevan a efecto en los Salones o Pérgolas, podrán prolongarse sólo hasta las 05:00 hrs., instante en que el Club cerrará sus puertas.
- Art.50 Diariamente, a partir de las 19:00 hrs. los salones y comedores están reservados exclusivamente para mayores, salvo que jóvenes o niños vayan acompañados de sus padres.
- Art.51 Está prohibido a los menores de 18 años beber licor o fumar en el Club. En ningún caso se atenderá a menores de edad proveyéndoles licores y cigarrillos. Igualmente se prohíbe el acceso de menores de edad al Bar.
- Art.52 Está permitido acceder al Club en tenida deportiva, pero siempre que ella sea presentable acorde con el nivel que corresponde a la usanza naval. El acceso a los Salones, Comedores y Bar obliga a elevar el nivel de la tenida, especialmente durante las horas de comida, no permitiéndose acceder a ellas en tenida de deportes. Los socios en tenida de traje de baño estarán limitados a permanecer en el área de piscina.

Art.53 No se permite el ingreso de mascotas al Club, en ninguna de sus dependencias, incluyendo jardines y áreas deportivas.

Art.54 Las reservas para Actos Oficiales calificadas por el Directorio como prioritarias, serán consideradas por sobre cualquier otra reserva. En caso que en la fecha requerida existieran compromisos con algún socio, el Club adoptará las medidas adecuadas y oportunas para solucionar el problema.

Art.55 Los socios pertenecientes a los Clubes de intercambio, podrán hacer uso de las instalaciones, dependencias y servicios del Club, de acuerdo a las consideraciones que para cada caso se haya precisado en el "Convenio de Intercambio" en caso lo permita, pero no podrán ejercer ningún derecho a reserva.

Art 56 La tenida de los socios a Asambleas Ordinarias o Extraordinarias será libre.

TÍTULO X DE LAS TENIDAS, USO Y COMPORTAMIENTO EN COMEDORES Y BAR

Art 57 La tenida será con pantalón largo para varones.

En período Estival entre diciembre y marzo de año siguiente, en fechas que se informará oportunamente en la página Web, por Mail y en la pantalla del Club, se permitirá el uso de pantalón corto de vestir.

TENIDAS NO PERMITIDAS:

- Traje de baño.
- Pantalón de tenis.
- Hombres poleras sin mangas.
- Tenidas de deportes.
- Hawaianas.

La Gerencia dispondrá un documento a fin de que el Maitre lo presente al socio que infrinja esta disposición.

Art 58 Como norma de buena educación, está prohibido hablar por teléfono en comedores y bar.

Art 59 Reservas de mesas.

Se podrá reservar mesas de martes a sábado, para almuerzo hasta las 14:00 y para cena hasta las 21:30 considerando una espera de 15 minutos de la hora reservada. Posterior a esos 15 minutos se podrá asignar a otro comensal que lo requiera. No habrá reserva de mesas los días domingos.

TÍTULO XI DE LAS MODIFICACIONES AL REGLAMENTO

Art.60 El quórum para la modificación del Reglamento será de al menos dos tercios del total de los Directores previo a ser expuesto y aprobado en Asamblea Ordinaria de socios.

Art.61 El presente reglamento comenzará a regir a contar del día su aprobación por parte de la asamblea.